



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Miércoles 19 de Marzo de 2014

No. 53

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Club Hípico
de San Rafael del Norte2134

Estatutos Asociación de Iglesias Evangelicas
las Bodas del Cordero en Nicaragua (AIEBCN).....2137

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2140
Fe de Erratas.....2145

MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Licitación.....2145

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso de Licitación.....2145

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....2146

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-822-4-FEBE19-2014.....2149

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 144-2013.....2149
Resolución Administrativa No. 145-2013.....2152

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Aviso.....2154

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2154

SECCIÓN MERCANTIL

Protocolización de Acta.....2174

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....2176

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 3790 - M 54491 - Valor C\$ 1400.00

**“ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO
DE SAN RAFAEL DEL NORTE”**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil dieciséis (5016), del folio número tres mil ciento ochenta y cuatro al folio número tres mil ciento noventa y dos (3184-3192), Tomo: III, Libro: DOCEAVO(12°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día primero de Julio del año dos mil once, la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SAN RAFAEL DEL NORTE”** Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número UNO (1), debidamente Autenticado por el Licenciado Juvenal Murillo Barrios el día doce de febrero del año dos mil catorce, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

CLAUSULA NOVENA: APROBACIÓN DEL ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SAN RAFAEL DEL NORTE”**. **CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** Arto 1.-**DENOMINACIÓN:** Se denominará **ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SAN RAFAEL DEL NORTE**, Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se registrarán por el presente estatuto y el reglamento interno. – **CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO:** Arto. 2: **DURACIÓN:** La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzara su vigencia e la fecha que sea publicada en la Gaceta Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147). Arto. 3.: **DOMICILIO:** El Domicilio de la **“ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SAN RAFAEL DEL NORTE”**, tendrá: su sede principal en El Municipio de San Rafael del Norte, Jurisdicción del Departamento de Jinotega, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- **CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS:** Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la **ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SAN RAFAEL DEL NORTE**, es “Contribuir a la consolidación de la actividad hípica y cultural del municipio y de esta manera contribuir al desarrollo productivo y social del país, a la promoción y fortalecimiento de la

cría, cuidado y entretenimiento caballar, de los deportes y actividades de equitación, así como la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyan a la promoción, organización y desarrollo de tal objeto; para lo cual podrá: a) Fomentar la actividad del hipismo en la zona; b) Promover actividades locales, regionales o extraregionales, conjuntamente con el desarrollo social; c) Impulsar y participar en diferentes instancias oficiales y/o no gubernamentales, en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad y el gremio del hipismo en Nicaragua.- Arto. 5: Los Objetivos fundamentales son los siguientes: 1) Fomentar la actividad del hipismo en la zona; 2) Promover actividades locales, regionales o extraregionales, conjuntamente con el desarrollo social; 3) Impulsar y participar en diferentes instancias oficiales y/o no gubernamentales, en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad y el gremio del hipismo en Nicaragua; 4) Contribuir al desarrollo apoyando con asistencia técnica, para agricultura, micro empresas, artesanos, salud, nutrición, seguridad alimentaria, educación, medio ambiente, juventud, cultura, deportes y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan un despegue integral de la economía urbana y rural 5) Destacar el desempeño de la actividad hípica como factor fundamental en el proceso de integración a nivel nacional.- Para el logro de sus fines y objetivos la Asociación realizará todo tipo de actividades que le conduzcan a la realización efectiva de sus fines y objetivos, entre las que de manera enunciativa pueden señalarse: a) El intercambio de información y experiencia con sectores agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan superar el atraso tecnológico y mejorar la organización productiva del país; b) La Organización, dirección y ejecución de eventos nacionales e internacionales como: Seminarios, charlas, talleres, foros, convenciones, ferias, desfiles y demás actividades que fortalezcan y desarrollen el conocimiento y los niveles de organización del hipismo, en nuestro país; c) Implementar y ejecutar proyectos de viviendas, escuelas, centros de salud, que beneficien a las comunidades de manera integral.- En el ejercicio de sus facultades podrá sin limitación alguna: otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, celebrar toda clases de contratos, y en fin ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles, y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos. – Arto. 6: A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia todo los planes y programa de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se registrarán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área. Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACIÓN DE LOS MIEMBROS.-** Arto. 7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembro Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciativos en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la

Asamblea General. Arto. 8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. Arto. 9.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior Arto. n° 8.- Solo los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación.

CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- Arto. 10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, el incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto. 11.- Son Derechos de los Miembros a) Reclamar el cumplimiento del Estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria. – Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta Directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo logrará; g) Obtener su credencial de asociado.- **CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES:** Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto. 13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación. Arto. 14.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso “a” del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto. 15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. - Arto. 16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.- 17: El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas

debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- **CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO.-** Arto. 19: El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por Junta Directiva.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Arto. 20.- La Asamblea General es suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto. 21.- En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocados.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea. Art. 24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asamblea General, quedarán firmes en la misma sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de las Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto. 26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto. -**CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por seis (06) miembros que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y UN VOCAL.- Arto. 29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de DOS años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el

presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región. Arto. 31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptaran por consenso.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Arto. 32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a) Sera el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo; pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto. **ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE** - Arto.33.- Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- **DEL SECRETARIO.-** Arto.34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto.35.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva de la Asamblea General, ya sean ordinarios o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.-**DEL FISCAL:** Arto.36: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva). Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando a lo solicitare algún Asociado. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- **DEL TESORERO.-** Arto.37.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General. El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directa; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones

bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; .f.) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cede tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación, g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- **DEL VOCAL:** Arto.38.- Al Vocal le corresponderá ayudar en todas las tareas que les sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- El Vocal deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado.- **CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.-** Arto.39.- El Patrimonio de la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN RAFAEL DEL NORTE** constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la Asociación; los bienes que aportasen sus miembros; los ingresos derivados de servicios prestados; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- **CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.-** Arto.40.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.41: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación.- **CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.** Arto.42.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. **CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO,** Arto.43: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto. 44: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planeado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.45: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta. Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado.- **CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**Arto,46,- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por

acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.47: Para la información de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.48: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.49: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.50: Acordada la Disolución de la Asociación se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- **CAPITULO CATORCE.-DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.-** Arto.51.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.52.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la **“ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN RAFAEL DEL NORTE.**- En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: **PRESIDENTE: Donald Felipe Blandón Navarrete, VICE-PRESIDENTE: Pedro Nolasko Blandón Herrera, SECRETARIA: Mabel del Socorro Montenegro Díaz, Tesorero: Byron Enrique Úbeda Zeledón, FISCAL: Jaquelin Cristiana Blandón Méndez, VOCAL: Emel Rivera Blandón.**- Se faculta al licenciado José Benito Suazo Montenegro, Asesor Legal de ésta Asociación; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Persona Jurídica publicada en “La Gaceta” Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidós, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo la Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna.- Firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- Firmas Ilegibles de : **(F) Donald Felipe Blandón Navarrete; (F) Pedro Nolasko Blandón Herrera; (F) Mabel del Socorro Montenegro Díaz; (F) Byron Enrique Úbeda Zeledón; (F) Jacqueline Cristina Blandón Méndez; (F) Emel Rivera Blandón.** (F) J. B. Suazo M. (Notario).-***** PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número uno (01), al reverso del folio número seis (06), de mi protocolo número cuatro, que llevo durante el corriente año y a Solicitud del Señor Donald Felipe Blandón Navarrete, Presidente de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN RAFAEL DEL NORTE, libro este **SEGUNDO TESTIMONIO** en seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en el municipio de san Rafael del Norte, jurisdicción del Departamento de Jinotega, a las nueve y treinta minutos de las mañana del día once de Mayo del año dos mil Once.- José Benito Suazo Montenegro. Abogado y Notario.

Reg. 3916 - M 55551 - Valor C\$ 1,400.00

“ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS LAS BODAS DEL CORDERO EN NICARAGUA” (AIEBCN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos cinco (5805), del folio número setenta y ocho al folio número ochenta y ocho (78-88), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS LAS BODAS DEL CORDERO EN NICARAGUA” (AIEBCN)** Conforme autorización de Resolución del seis de Enero del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Enero del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número once (11), Autenticado por la Licenciada Rosa María Pérez López, el día treinta de octubre del año dos mil trece y Escritura de Aclaración y ampliación número treinta y siete (37), autenticada por la Licenciada Rosa María Pérez López, el día diez de noviembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMO CUARTO: (APROVACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en la Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS).** Artículo 1: La Asociación se denomina **ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS LAS BODAS DEL CORDERO EN NICARAGUA**, abreviadamente se denominara **AIEBCN**, nombre con que realizara sus programas y proyectos sin fines de lucros y de duración indefinida, del domicilio en Managua, y con filiales en todo los departamentos del país, podrá desarrollar su objetivo en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta **ASOCIACION** es autónoma y se registrará por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y como Resoluciones emanados de la Asamblea General de la junta directiva nacional, Artículo 2 La asociación tiene como objetivo, 1) Fundar Iglesias y predicar la palabra de Dios Nacional e Internacional mente, esto se realizara a través de la creación de espacios radiales, televisivos y escritos para la difusión de la palabra de nuestro señor Jesucristo. 2) Construir Colegios Comunes. 3) Crear Centros de Albergues Comedores Infantiles. 4) Ayudar de manera social a los sectores mas afectados. 5) Crear centros Clínicos comunales para ayudar a la comunidad. 6) Promover el desarrollo comunitario de los sectores menos privilegiados del país, a través de programas de desarrollo comunitario sostenible para los ciudadanos. 7) Promover seminarios, congresos, centros de estudios teológicos para la preparación de pastores y líderes. 8) Establecer hermanamiento con ministerios y organizaciones a fines homologa Nacionales e internacionales, que conlleven a consolidar los objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO (LOS MIEMBROS) .-ARTICULO 3.** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4. (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de

Constitución de la Asociación. ARTICULO 5. (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales , que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación. ARTICULO 6. (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales nacionales o extranjera; que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán Derecho a recibir un diploma que los acredite como tales y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTICULO 7. La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte, 2) Por Ausentarse de la Asociación por tres meses sin justificación, 3) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma, 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil, 6) Por doctrina contraria a la que profesa la Asociación. ARTICULO 8. Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos 1) Participar con voz y voto en las en las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los Estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION) La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y fundamento administrativo contara con los siguientes organismos .ARTICULO 9: La máxima autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General 2) La Junta Directiva nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. ARTICULO 10: La Asamblea General estara integrada por miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho a los miembros fundadores a participar con voz y voto a las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando los convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de la totalidad de los miembros. ARTICULO 11. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del Informe Anual b) Aprobación del Informe Financiero Anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y Aprobación de los Planes Económicos, proyectos y trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquiera otra que esta Asamblea General determine. ARTÍCULO 12: La convocatoria a la sesion ordinaria se realizara con diez días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTÍCULO 13: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría se los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 14: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en le libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO. (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL) ARTÍCULO 15: El órgano de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Integrada de la siguiente manera :1) un presidente 2) un vicepresidente 3) Un secretario. 4) Un tesorero. 5) Un vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y

ejercerá el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la asamblea así lo decide. ARTÍCULO 16: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cuando el Presidente o la mayoría de sus miembros lo soliciten. ARTICULO 17: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con las resoluciones emanadas de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de las actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer oficinas filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de las asociación y personal técnico de apoyo. 9) Aceptar o denegar la solicitud de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación. 11) Presentar el informe anual a la Asamblea General. 12) Presentar terna de candidatos a ocupar cargos directivos de la Asociación a la Asamblea General para su aprobación. ARTÍCULO 18: El presidente de la Junta Directiva Nacional lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Representar con su firma las Actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el tesorero Nacional. ARTICULO 19: El Presidente de la Asociación, no podra vender, preñar o enajenar bienes de la asociación solamente con autorización de la Asamblea General previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 20: Son fundones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definida, 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. 4) Supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación .5) Otras designaciones en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 21 Son funciones del secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 3) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. 4) Firmar todo documento oficial de la Asociación, así como carnet de los ministros y personal administrativo. ARTÍCULO 22: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contables de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar el control de los Egresos de la Asociación. 4) Tener un Control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar el Balance Financiero ,mensual y anual. ARTICULO 23 Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica ,excepto al presidente que lo sustituye el vicepresidente. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación. 3) Representar a la Asociación cuando La Junta Directiva Nacional lo delegue. ARTÍCULO 24: Las Juntas Departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos ,que la Junta Directiva Nacional, tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se

adoptaran de Conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. ARTÍCULO 25: Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo numero de directivos e iguales cargos, que la Junta Directiva Nacional, tendrán las mismas funciones y funcionamiento quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad al artículo 17 y 18 de estos Estatutos y estarán tanto las Juntas Directivas Departamentales, como las Juntas Directivas Municipales, supervisadas por la Junta Directiva Nacional. CAPITULO QUINTO. (DEL PATRIMONIO Y RESOLUCIONES FINANCIEROS)ARTICULO 26 La asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras, su patrimonio funcionara, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancie los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye por 1) con la Aportación de cada uno de los Asociados, tal como lo establecen estos Estatutos, Reglamentos y el pacto constitutivo. 2) Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades de organismos nacionales e internacionales. 4) El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en un mil córdobas ARTÍCULO 27. También son parte del patrimonio de la Asociación del acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulado durante la existencia. ARTICULO 28. La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO. (DISOLUCION Y LIQUIDACION). ARTICULO 29. Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTÍCULO 30. Caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrara una comisión integrada por miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo sus compromisos pendientes, pagando las deudas haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO SEPTIMO (DISPOSICIONES FINALES).- ARTICULO 31. Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectivas a tercero tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación y promulgación en la Gaceta Diario Oficial. ARTÍCULO 32. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. ARTÍCULO 33. Estos Estatutos podrán ser reformados o enmendados después de cuatro años de su aprobación. Así se Expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del objetivo, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de este escritor ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todos y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) BERNARDO

ANTONIO ZAVALA RIVERA.- (F) VICTOR MANUEL CORNAVACA GONZALES.- (F) LUZ CAROLINA HERNANDEZ GARCIA.- (F) MANUEL ANTONIO GAITAN GUTIERREZ.- (F) TOMASITA MONTANO.- (F) ILEGIBLE: NOTARIO.----- PASO ANTE MI: AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO NUEVE; AL REVERSO DEL FOLIO DOCE, DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECINUEVE, QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO A SOLICITUD DEL SEÑOR: **BERNARDO ANTONIO ZAVALA RIVERA**, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO EN CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LOS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA, DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. LIC. JOSE E. ZELAYA LOPEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE .- (No.37)-ACLARACION Y AMPLIACION DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS LAS BODAS DEL CORDERO EN NICARAGUA (AIEBCN) .- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diez de Noviembre del año dos mil trece.- Ante mí: ROSA MARIA PÉREZ LÓPEZ, abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular y ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el trece de Julio del año dos mil diecisiete.- Comparecen los señores: VICTOR MANUEL CORNAVACA GONZALEZ, casado, Pastor Evangélico, con cédula de identidad número 001-160255-0060G, MANUEL ANTONIO GAITAN GUTIERREZ, casado, comerciante, con cédula de identidad número 085-110671-0000F, BENITA DE LOS ANGELES CRUZ, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 281-040175-0012H, TELMA PATRICIA CALERO MEDINA, soltera, ama de casa con cédula de identidad número 001-281081-0050H y LESTER HERNANDEZ CALERO, casado, obrero, con cédula de identidad número 291-080970-0001H, todos ellos mayores de edad y de este domicilio doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para realizar este acto, los que actuando en su calidad de Junta Directiva de la Asociación de Iglesias Evangélicas Las Bodas del Cordero, debidamente aprobada su Personería Jurídica por la Asamblea Nacional de Nicaragua mediante el Decreto No5360, publicado en la Gaceta No71 del dieciséis de Abril del año dos mil ocho constituida por escritura pública N° once (11) ante los oficios notariales del DR JOSE E. ZELAYA LOPEZ a las nueve de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil siete venimos a aclarar y a ampliar los siguientes artículos .AMPLIACIONALARTICULO 8: Son obligaciones y deberes de los miembros de la Asociación:1)Contribuir con el sostenimiento económico de la Asociación mediante sus diezmos, ofrendas, primicias y cualquier donación voluntaria.2)Cumplir y hacer cumplir los siguientes estatutos.3)Realizar las siguientes actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación con las tareas que se le asignen los órganos de Dirección de la Iglesia .4) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la iglesia.5) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva Nacional. ACLARACION DEL ARTICULO 9: Por tanto se aclara en el sentido de que en la escritura en mención hay una mala redacción de este artículo por tan deberá leerse así: La máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General y sus órganos de gobierno son:1)La Asamblea General. 2)La Junta Directiva Nacional. 3)Las Juntas Directivas Departamentales. 4)Las

Juntas Directivas Municipales. ACLARACION DEL ARTÍCULO 10: en la escritura en mención se omitieron en este artículo los miembros honorarios por lo cual este deber decir : La asamblea general estará integrada por miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios. ACLARACION DEL ARTICULO 11: en la escritura en mención se omitieron atribuciones a la asamblea general y este artículo deberá leerse así: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: A)Aprobación del informe anual, B)Aprobación del informe financiero anual de la Asociación, C)Reformar los estatutos, D)Presentación y aprobación de los planes económicos, proyectos y trabajo anual de la Asociación , E)Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, F)Elegir a la Junta Directiva Departamental, G)Elegir a la Junta Directiva Municipal, H)Otorgar membresía, I)Cancelar membresía, J)Resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación. ACLARACION DEL ARTICULO 17: Se aclara en el sentido que se elimina la facultad número nueve aquí estipulada pues no es facultad de la junta directiva por lo tanto deberá leerse así: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con las resoluciones emanadas de la Asamblea General 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. ACLARACION DEL ARTICULO 24: se aclara en el sentido de que en la escritura en mención no se enumeró las funciones de la junta directiva departamental ni se especificó que es la asamblea general la que la nombra , Las Juntas Departamentales estarán integradas por el mismo número de Directivos e iguales cargos que la junta Directiva Nacional ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección por la Asamblea General y podrán ser reelectas si esta así lo diside y tendrán las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) objetivos de la Asociación. 2)Cumplir con las resoluciones emanadas de la Asamblea General 3)Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4)Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5)Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6)Establecer oficinas y filiales en el resto del país. 7)Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8)Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9)Presentar terna de candidatos a ocupar cargos directivos en la Junta Departamental a la Asamblea General para su aprobación. ACLARACION ARTICULO 25: Las Juntas Directivas Municipales: estarán integradas en el mismo número de Directivos e igual cargos que la Junta Directiva Nacional, ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección por la Asamblea General y podrán ser reelectos si así lo diside esta y tendrán las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2)Cumplir con las resoluciones emanadas de la Asamblea General 3)Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4)Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5)Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6)Establecer oficinas y filiales en el resto del país. 7)Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9)Presentar terna de candidatos a ocupar

cargos directivos en la Junta Municipal a la Asamblea General para su aprobación. -Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca les que aseguran su validez, de las especiales que contienen y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones, tanto implícitas como explícitas, y las que en concreto se han hecho.- Y leída que fue de forma íntegra esta Escritura a los comparecientes , quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican, y sin hacerle modificación alguna la firman junto conmigo la Notario que doy fe de lo relacionado.- (F) ILEGIBLE (F) MANUEL A. GAITAN G (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) R MA PEREZ L. Notario público- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CUARENTA AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CUARENTA Y UNO, DEL PROTOCOLO NUMERO VEINTIDOS QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y SOLICITUD DE LOS SEÑORES: VICTOR MANUEL CORNAVACA GONZALEZ, MANUEL ANTONIO GAITAN GUTIERREZ, BENITA DE LOS ANGELES CRUZ, TELMA PATRICIA CALERO MEDINA Y LESTER HERNANDEZ CALERO LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS UTILILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DOCE DEL MEDIO DIA DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- (F) DRA. ROSA MARIA PÉREZ LÓPEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5993 - M 1173061 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GAP, clase 4 Internacional, Exp. 2012-001394, a favor de Gap (ITM) Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013100496 Folio 126 , Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 5994 - M 1173118 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios TOEIC, clases 9, 16 y 41 Internacional Exp 2011-003857, a favor de Educational Testing Service., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013099897 Folio 59, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Noviembre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registradora Suplente.

Reg. 5995 - M 1173169 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y M rea de Servicios TOEFL, clases 9, 16, 41 y 42 Internacional, Exp. 2011-003858, a favor de Educational Testing Service., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013099889 Folio 51, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Noviembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 5996 - M 1173240 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios INSULARIS, clases 19 y 37 Internacional, Exp. 2011-002949, a favor de CEMEX RESEARCH GROUP AG., de Suiza, bajo el No. 2013099259 Folio 206, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 5997 - M 1173290 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FIELDCREST, clase 24 Internacional, Exp. 2012-001229, a favor de ICONIX LATIN AMERICA LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013098575 Folio 81 Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Agosto, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 5998 - M 1173525 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OMNILIFE VKIDS, clases 5 y 32 Internacional, Exp. 2011-002245, a favor de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2013098659 Folio 163, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Agosto, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 5999 - M 1173541 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DERMAPROTECT DE TENA, clase 5 Internacional, Exp. 2011-001438, a favor de SCA Hygiene Products AB., de Suecia, bajo el No. 2013098678 Folio 182, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Agosto, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 6000 - M 1173622 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TENA COMFORT, clase 5 Internacional, Exp. 2011-001439, a favor de SCA Hygiene Products AB., de Suecia, bajo el No. 2013098679 Folio 183, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Agosto, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 6001 - M 1173665 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TENA COMFORT, clase 16 Internacional, Exp. 2011-001441, a favor de SCA Hygiene Products AB., de Suecia, bajo el No. 2013098680 Folio 184, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Agosto, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 6002 - M 1173703 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VENCEA, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003928, a favor de Arena Pharmaceuticals GmbH, de Suiza, bajo el No. 2013098673 Folio 177, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Agosto, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 6003 - M 1173797 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TEIPOCIN, clase 5 Internacional, Exp. 2011-001650, a favor de CJ CheilJedang Corporation, de República de Corea, bajo el No. 2013098681 Folio 185 Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Agosto, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 6004 - M 1173827 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SABA ESTILOS, clase 5 Internacional, Exp. 2011-001378, a favor de SANCELA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2013098677 Folio 181, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Agosto, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 6005 - M 1174289 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OMNILIFE BABY V, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000117, a favor de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2013097825 Folio 215, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Junio, del 2013. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 6006 - M 1173908 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio APOLLO ALNAC, clase 12 Internacional, Exp. 2011-001796, a favor de APOLLO TYRES A.G., de Suiza, bajo el No. 2013099016 Folio 237, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 6007 - M 1173959 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio APOLLO ENDURACE, clase 12 Internacional, Exp. 2011-001798, a favor de APOLLO TYRES A.G., de Suiza, bajo el No. 2013099018 Folio 239, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 6008 - M 987847 - Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030115 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y

DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003969. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 6009 - M 1174076 - Valor C\$ 435.00

LUZ MARINA ESPINOZA, Apoderado (a) de GRUPO OMMLIFE, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 250105

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA NUTRICIONAL RESPECTO DEL USO Y BENEFICIOS DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PRODUCTOS NUTRICIONALES Y DE BELLEZA; SERVICIOS DE SALUD; SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS QUE PROMUEVEN CUIDADOS DE HIGIENE, SALUD Y BELLEZA PARA PERSONAS.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004053. Managua, treinta de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 6010 - M 117383 - Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Titán International, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030116

Para proteger:

Clase: 12

NEUMÁTICOS, LLANTAS.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004226. Managua, siete de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 6011 - M 61483 - Valor C\$ 435.00

MARIA KARINA ESPINOZA NAVARRO, Apoderado (a) de MARIA'S BAG, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



MARIA'S BAG

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 18

Bolsas, carteras, maletines, valijas, mochilas, portafolios, billeteras, estuches, maletas, monederos.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000152. Managua, veinte de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 6012 – M. 61168 – Valor C\$ 775.00

KARLA NADIEZHDA MAYORGA CASTRO, Apoderado (a) de SYNERGY 02 NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYNERGY O₂

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Cremas faciales y preparaciones cosméticas adelgazantes.

Clase: 5

Suplementos alimenticios minerales; sustancias dietéticas para uso médico, preparaciones medicinales para adelgazar; aguas minerales para uso médico.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000795. Managua, seis de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase, Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 6013 – M. 61168 – Valor C\$ 775.00

KARLA NADIEZHDA MAYORGA CASTRO, Apoderado (a) de SYNERGY 02 NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

SYNERGY O₂
NICARAGUA, S.A.

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270702

Para proteger:

Importación, exportación y distribución o comercialización de suplementos alimenticios, cosméticos, químicos, naturales y cualquier negocio similar.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de septiembre, del año dos mil trece

Presentada: seis de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000794. Managua, seis de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 6014 – M. 1174157 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de LABORATORIOS GRIFFITH DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SHOWY®

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003916. Managua, veintiocho de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 6015 – M. 1174173 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIMBO

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003800. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil trece.

Reg. 6016 – M. 1174181 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 30

TORTILLAS ÁRABES.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003801. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno.

Reg. 6017 – M. 1174220 – Valor C\$ 775.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 060100

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS PARA BEBÉS.

Presentada: cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004258. Managua, siete de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 6018 – M. 1174254 – Valor C\$ 825.00

ZAYDAELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030114 y 010501

Para proteger:

Clase: 5

AGUA BLANCA, AGUAS MINERALES PARA USO MÉDICO, SALES DE AGUAS MINERALES, SALES PARA BAÑOS DE AGUAS MINERALES, ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, AZÚCAR CANDI PARA USO MÉDICO, AZÚCAR DE LECHE, ALIMENTOS PARA BEBÉS, CARAMELOS MEDICINALES, CARAMELOS PARA USO FARMACÉUTICO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PROCESAMIENTO DE CEREALES PARA USO MÉDICO, CHICLES PARA USO MÉDICO, PAN PARA DIABÉTICOS, BEBIDAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO, GELATINA PARA USO MÉDICO, GOMAS DE MASCAR PARA USO MÉDICO, GOMAS PARA USO MÉDICO, HARINA DE LINO PARA USO FARMACÉUTICO, HARINA DE PESCADO PARA USO FARMACÉUTICO, HARINAS LACTEADAS PARA BEBÉS, HARINAS PARA USO FARMACÉUTICO, JALEA REAL PARA USO MÉDICO, TÉ MEDICINAL.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES

VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA.

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° N° 2013-003880 Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

FE DE ERRATA

En La Gaceta No. 241-2013, con fecha Jueves 19 de Diciembre de 2013, se publicó el Registro 23995, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios de la Sociedad Enterprise Holdings, Inc. representada por Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, identificada con el número de expediente 2013-003233, del Registro de la Propiedad Intelectual, por error de imprenta, el color no corresponde al presentado por el interesado, por lo que procedemos a publicarlo de la manera correcta:



En la Gaceta No. 218-2013, con fecha 15 de Noviembre de 2013, se publicó el Registro número 0021753, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: **B Well Diseño**, por error de Impresión, el logotipo publicado no corresponde al presentado por el interesado, por lo que procedemos a publicar el logotipo correcto:



MINISTERIO DE SALUD

Reg. 5992 - M 61425 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN
“COMPRA DE NOREPINEFRINA MG/ML SOLUCIÓN
INYECCIONABLE 1-4 ML AMP I.V.”

LS-26-03-2014

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la “Compra de Norepinefrina 1MG/ML Solución Inyectable 1-4 ML AMP I.V.”.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Doctora Concepción Palacios”, costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1424).

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni
 CC: adquisiciones13@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Atentamente,

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones. Ministerio de Salud

Managua, Nicaragua
 18 de marzo de 2014

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Reg. 5991 - M 61213 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Artos. 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-006-03-2014
Objeto de la Contratación	“SERVICIO INSTITUCIONAL DE INTERNET”
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuerdas arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día lunes 31 de Marzo del 2014, a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 20 de Marzo del año 2014, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, los días del 20 al 28 de Marzo del año 2014, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

(F)**Ericka Saldaña Estrada**. Directora de Adquisiciones y Contrataciones

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 4964

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **402** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 051-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 051-2014 PJMEFCCA, Managua Diecinueve de Febrero del año dos mil catorce**, las ocho de la mañana, en fecha once de Noviembre del año dos mil Trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS EL BUEN ARTE, R.L. (COOPSEBAR, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Acoyapa, departamento de Chontales. Se constituye a las nueve de la mañana del día veinticinco de Junio del año dos mil trece. Se inicia con dieciocho (18) asociados, dieciséis (16) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C\$18,000.000.00 (Diez y ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,505.56 (Cuatro mil quinientos cinco córdobas con cincuenta y seis centavos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS EL BUEN ARTE, R.L. (COOPSEBAR, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **EVER SANCHEZ**; Vicepresidente (a): **BERNARDO JOSE GALVEZ**; Secretario (a): **FRANCISCO JAVIER JAIME**; Tesorero (a): **FELIPE MIGDONIO GARCIA VILLARGA** Vocal: **ANTONIO JAIME**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil catorce. (F) **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.**

Reg. 4965

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **403** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 052-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 052-2014 PJMEFCCA, Managua Veinticinco de**

Febrero del año dos mil catorce, las nueve de la mañana, en fecha seis de Febrero del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LUZ DEL MAÑANA, R.L. (COSALMA, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Buenos Aires, departamento de Rivas. Se constituye a las diez de la mañana del día catorce de Enero del año dos mil Catorce. Se inicia con veintiuno (21) asociados, diecinueve (19) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C\$21,000.000.00 (Veintiún mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LUZ DEL MAÑANA, R.L. (COSALMA, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **PLUTARCO DE JESUS ANDRADE OLIVAS**; Vicepresidente (a): **OSWALDO JOSE MALUÑO VILLARREAL**; Secretario (a): **URIAS ENESTROZE SOBALVARRO**; Tesorero (a): **TEOFILO JOSE ALVARADO SANCHEZ** Vocal: **JESUS ANTONIO MARTINEZ MATAMOROS**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil catorce. (F) **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.**

Reg. 4966

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **404** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 053-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 053-2014 PJMEFCCA, Managua Veinticinco de Febrero del año dos mil catorce**, las nueve y veinte minutos de la mañana, en fecha diez de Diciembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL HEROES Y MARTIRES DE FILA GRANDE R.L. (COMUHMFIGRA R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Matiguas, departamento de Matagalpa. Se constituye a las Once y treinta minutos de la mañana del día cinco de Abril del año dos mil Trece. Se inicia con treinta y cinco (35) asociados, diecinueve (19) hombres, dieciséis (16) mujeres, con un capital suscrito de C\$7,000.000.00 (Siete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,900.00 (Tres mil novecientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL HEROES Y MARTIRES DE FILA GRANDE R.L. (COMUHMFIGRA R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **VICTOR GUILLEN SALGADO**; Vicepresidente (a): **DORIS MARIA LOPEZ SUAZO**; Secretario (a): **BYRON NOEL AGUILAR GONZALEZ**; Tesorero (a): **PEDRO HERNANDEZ AGUILAR** Vocal: **PERFECTO GODINEZ ARISTA**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Febrero

del año dos mil catorce. (F) **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.**

Reg. 4967

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **405** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 054-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 054-2014 PJMEFCCA, Managua Veinticinco de Febrero del año dos mil catorce**, las nueve y treinta minutos de la mañana, en fecha diecisiete de Febrero del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL AMIGOS DEL TROPICO HUMEDO R.L. (COOMULATH R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Nueva Guinea, departamento de La Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS). Se constituye a las diez de la mañana del día once de Febrero del año dos mil Catorce. Se inicia con Cincuenta y Seis (56) asociados, Cuarenta y cinco (45) hombres, once (11) mujeres, con un capital suscrito de C\$56,000.000.00 (Cincuenta y Seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$14,900.00 (Catorce mil novecientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL AMIGOS DEL TROPICO HUMEDO R.L. (COOMULATH R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MARIO ALBERTO CASTILLO MACHADO;** Vicepresidente (a): **SERGIO AGUSTIN MEJIA LIRA;** Secretario (a): **SERAPIO RAMIRO FERNANDEZ RODRIGUEZ;** Tesorero (a): **GUADALUPE BENICIO MIRANDA RIOS** Vocal: **MARIA ROSA ORTEGA MEMBREÑO.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil catorce. (F) **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.**

Reg. 4968

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **406** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 055-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 055-2014 PJMEFCCA, Managua Veinticinco de Febrero del año dos mil catorce**, las diez y veinte minutos de la mañana, en fecha diecisiete de Febrero del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE MONTEVIDEO R.L. (COOMUPAM R.L.)** Con domicilio social en el municipio de El Almendro, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las diez de la mañana del día doce de Febrero del año dos mil Catorce. Se inicia con veintidós (22) asociados, diecisiete (17) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$27,528.16 (Veintisiete mil quinientos veintiocho córdobas con dieciséis centavos) y un capital pagado de C\$6,930.00 (Seis mil novecientos treinta córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la

Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE MONTEVIDEO R.L. (COOMUPAM R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JOSE ALBERTO MEJIA SANCHEZ;** Vicepresidente (a): **LUIS ALEXIS TELLEZ ARGUELLO;** Secretario (a): **EDUARDO JOSE MARTINEZ LINARES;** Tesorero (a): **ROSA RIO DEL CARMEN MARTINEZ OPORTA** Vocal: **JULIO ADAN MARTINEZ PASTRAN.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil catorce. (F) **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.**

Reg. 4969

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **407** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 056-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 056-2014 PJMEFCCA, Managua Veintiséis de Febrero del año dos mil catorce**, las diez y treinta minutos de la mañana, en fecha diecisiete de Febrero del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MINERIA FUENTE DE BENDICION, R.L. (COOSERMI R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Somotillo, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana del día nueve de Febrero del año dos mil Catorce. Se inicia con veinte (20) asociados, ocho (8) hombres, doce (12) mujeres, con un capital suscrito de C\$20,000.00 (Veinte mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,000.00 (Cinco mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MINERIA FUENTE DE BENDICION, R.L. (COOSERMI R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **PABLO ANTONIO MARADIAGA RODRIGUEZ;** Vicepresidente (a): **JULIA BERTHA CENTENO QUIÑONEZ;** Secretario (a): **NIDIA ADILSA MONJARREZ SANCHEZ;** Tesorero (a): **MARIA TERESA CENTENO LOPEZ** Vocal: **FRANCISCO MEDINA.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil catorce. (F) **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.**

Reg. 4970

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **408** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 057-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 057-2014 PJMEFCCA, Managua Veintisiete de Febrero del año dos mil catorce**, las ocho de la mañana, en fecha doce de Diciembre del año dos mil Trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL**

DE MUJERES PRODUCTORAS DE MUY MUY EL ESFUERZO R.L. (COOMMPROMMES R.L.) Con domicilio social en el municipio de Muy Muy, departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana del día siete de Febrero del año dos mil Trece. Se inicia con Ciento Veintiséis (126) asociados, cero (0) hombres, Ciento Veintiséis (126) mujeres, con un capital suscrito de C\$12,600.00 (Doce mil Seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,050.00 (Cuatro mil cincuenta córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS DE MUY MUY EL ESFUERZO R.L. (COOMMPROMMES R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ZUHANIA DEL CARMEN FLORESSOBALVARRO**; Vicepresidente (a): **MERCEDESALANIZ POLANCO**; Secretario (a): **NOELIAMOLINA FAJARDO**; Tesorero (a): **ARLIN JASMINA TORREZ SUAZO** Vocal: **EDUVIJE ADELA LANZA SALGADO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil catorce. (F) **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.**

Reg. 4971

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **409** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 058-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 058-2014 PJMEFCCA, Managua Veintisiete de Febrero del año dos mil catorce**, las ocho y diez minutos de la mañana, en fecha doce de Diciembre del año dos mil Trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MANTENIMIENTO VIAL CAMINO HACIA LA PROSPERIDAD R.L. (COOPROSPERA R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Rancho Grande, departamento de Matagalpa. Se constituye a las ocho de la mañana del día Veintiséis de Septiembre del año dos mil Trece. Se inicia con Quince (15) asociados, nueve (9) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,000.00 (Seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MANTENIMIENTO VIAL CAMINO HACIA LA PROSPERIDAD R.L. (COOPROSPERA R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **EDWIN RAFAEL SALGADO ESPINOZA**; Vicepresidente (a): **ELDER JOSE MONJE GARCIA**; Secretario (a): **KEVIN FERNANDO CASTRO JARQUIN**; Tesorero (a): **ISRAEL REYES CASTELLON** Vocal: **XIOMARA GUZMAN ESTRADA**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil catorce. (F) **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.**

Reg. 4972

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 144 se encuentra la Resolución N°.019-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 019-2014 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua trece de Febrero del año dos mil catorce, la una y treinta minutos de la tarde.** En fecha cinco de Febrero del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 20 DE ABRIL, R.L.** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 17, Resolución N° 1009. Siendo su domicilio social en el municipio de Quilali, departamento de Nueva Segovia. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n° 34, del folio 233 al 369 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el doce de Diciembre del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 20 DE ABRIL, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Febrero del año dos mil catorce. (F) **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.**

Reg. 4973

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 145 se encuentra la Resolución N°.020-2014 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 020-2014 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua diecinueve de Febrero del año dos mil catorce, las ocho y cincuenta y ocho minutos de la mañana.** En fecha once de Febrero del año dos mil Catorce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatuto la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO INTER-URBANO DEL SUR, R.L.(COOTRISUR R.L.)** Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 100, Resolución N° 1802. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotepe, departamento de Carazo. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n° 50, del folio 174 al 182 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el trece de Julio del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO INTER-URBANO DEL SUR, R.L.(COOTRISUR R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-

(F) Ilegible perteneciente a Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil catorce. (F) Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 4741 - M 57596 - Valor C\$ 190.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-822-4-FEBE19-2014
De fecha 19 de febrero del año 2014**

**NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
DE LAS CENTRALES DE VALORES**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 142, literal d) de la Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.222, del 15 de noviembre del 2006, establece que el capital social mínimo, suscrito y pagado, exigible para las Centrales de Valores será de cinco millones de córdobas (C\$5,000,000.00).

II

Que el mismo artículo 142, en su literal d), faculta al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos a ajustar el capital social mínimo para las Centrales de Valores cada dos años de acuerdo a la variación del tipo de cambio oficial de la moneda nacional.

III

Que mediante Norma sobre Actualización del Capital Social de las Centrales de Valores, contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-712-5-ENE25-2012, de fecha 25 de enero de 2012, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 39, del 28 de febrero de 2012, se actualizó en seis millones quinientos mil córdobas (C\$6,500,000.00) el capital social mínimo requerido a las Centrales de Valores.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base en el artículo 6, literal b) de la Ley de Mercado de Capitales; y artículo 3), numerales 3) y 13) de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y sus reformas.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

CD-SIBOIF-822-4-FEBE19-2014

**NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
DE LAS CENTRALES DE VALORES**

Artículo 1. Actualización de capital social.- Se actualiza en siete millones cien mil córdobas (C\$7,100,000.00) el capital social mínimo requerido para las Centrales de Valores.

Artículo 2. Plazo.- Las Centrales de Valores actualmente operando, que a la entrada en vigencia de la presente Norma tengan un capital social mínimo, suscrito y pagado, por debajo del establecido en el artículo precedente, deberán tenerlo pagado a más tardar siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para las Centrales de valores que sean autorizadas para constituirse y operar en el país con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Norma, el cumplimiento de capital social actualizado deberá efectuarse al momento de su constitución.

Artículo 3. Derogación.- Se deroga la Norma sobre Actualización del Capital Social de las Centrales de Valores, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia mediante Resolución No. CD-SIBOIF-712-5-ENE25-2012, de fecha 25 de enero de 2012, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 39, del 28 de febrero de 2012.

Artículo 4. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) ilegible (Sara Amelia Rosales Castellón) (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) ilegible (Freddy Blandón Argeñal) (f) U. Cerna B. Secretario.

(F) **URIEL CERNA BARQUERO. Secretario Consejo Directivo SIBOIF.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 3228 – M. 52095 – Valor C\$ 1,160.00

Resolución Administrativa No. 144 - 2013

**CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTOS DE
AGUAS SUBTERRÁNEAS E INSCRIPCIÓN DE UN (01)
POZO DE VIEJA DATA A NOMBRE DE LA EMPRESA
AGROPECUARIA EL BEJUCO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 47, 48, 49, 64 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre 2007; Resolución A.N. No.002-2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010, artículos 16, 17, 23, 42, 43, 45, 50, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de Agosto del 2010, respectivamente; e Informe Técnico de Evaluación Final emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fechas del once (11) de mayo del año dos mil doce (2012) y veintitres (23) de octubre del año dos mil trece (2013), el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado Especial de la EMPRESA AGROPECUARIA EL BEJUCO, S.A., remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de inscripción de un (01) pozo de vieja data y concesión para aprovechamiento de agua subterránea para uso agrícola en el riego de caña de azúcar. Dicho

pozo se encuentra ubicado en la finca Santa Isabel, dentro de la Subcuenca del Río Soledad, dentro de la Cuenca No. 68, denominada Entre Río Tamarindo y Río Brito; en el Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **Pozo Santa Isabel: 559127E-1337710N** con un volumen máximo de extracción anual de **385.786.80m3**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: **a)** Formulario de Entrada para Persona Jurídica - ANA; **b)** Fotocopia certificada de cédula de identidad número 241-190263-0004H, a nombre de Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea; **c)** Fotocopia certificada Cédula RUC número J0310000056960, a nombre de la Empresa Agropecuaria El Bejuco, Sociedad Anónima; **d)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número trece (13), Constitución de Sociedad y Estatutos, autorizada el treinta y uno de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Marbely del Socorro Chávez Ruiz; **e)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número uno (01), Poder Especial de Representación, autorizada el catorce de enero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; **f)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número veinte (20), Compraventa, autorizada el cinco de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Ana Beatriz Isabel de los Ángeles Zelaya Acuña; y **g)** Estudio Hidrogeológico físico y digital.

II

Que con fecha del diecinueve (19) de mayo del año dos mil doce (2012), funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), realizaron inspección “*in situ*” con la finalidad de valorar el recurso hídrico y verificar las coordenadas donde se pretende realizar la extracción, procediéndose a emitir Informe Técnico de Evaluación Final con fecha del catorce (14) de diciembre del año dos mil trece (2013), mediante el cual se concluyó que una vez presentado los correspondientes Estudios Hidrológicos conforme a los requerimientos solicitados por ésta Autoridad, se recomienda otorgar la concesión para aprovechamiento de las aguas superficiales por un plazo de cinco (05) años; esto con el objetivo de que mediante el monitoreo constante de las condiciones hidrológicas de los sitios y la calidad de sus aguas, se determine una posible renovación del presente título de concesión, siempre y cuando no exista algún tipo de afectación considerable en los recursos hídricos a ser aprovechado.

III

Que con fecha del quince (15) de noviembre del año dos mil trece (2013), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), se notificó de ésta solicitud de Concesión y pidió al Municipio de Diriamba si tenían “objeción técnica a los Estudios Hidrológicos presentados por la Empresa Agropecuaria El Bejuco, S.A.”, otorgándose un plazo de treinta (30) días calendarios para que emitieran su respectivo pronunciamiento.

IV

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

V

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* **j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...”; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.**

VI

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,...* **deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...**”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

VII

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: “*Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...*”. Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: “*Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento*”.

VIII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, así mismo el cambio de matriz energética por producción a base de biomasa, por lo que, una vez verificada la información proporcionada, así como cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar Título de Concesión para Aprovechamiento de Agua Subterránea para Uso Agrícola, a favor de la **EMPRESA AGROPECUARIA EL BEJUCO, S.A.**, representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado Especial.

La presente concesión será válida, solamente, en las ubicaciones y con las especificaciones siguientes:

CUENCA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	FINCAS / SUB- CUENCAS	COORDENADAS DE LAS TOMAS		TIPO DE RIEGO	ÁREA DE RIEGO (Ha)	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N			(M ³ /Mes)	
						DIC - ABR	MAY/JUL/AGO/NOV
No. 68 - Entre Río Tamarindo y Brito / Villa El Carmen / Managua	Santa Isabel / Río Soledad	559127	1337710	GOTEO	49.40	55,112.40	37,556.20

SEGUNDO: INFORMAR a la **EMPRESA AGROPECUARIA EL BEJUCO, S.A.**, representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la **EMPRESA AGROPECUARIA EL BEJUCO, S.A.**, representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que la presente concesión queda sujeta a:

- a) La instalación de un medidor volumétrico en cada pozo;
- b) La realización anual de pruebas de bombeo, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua;
- c) La realización de un monitoreo continuo de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero, debiendo remitir los resultados anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- d) Llevar una bitácora de extracciones mensuales en cada pozo, la que deberá ser remitida semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- e) La realización de monitoreos anuales de la calidad de las aguas en cada pozo, en los que se incluyan análisis físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y pesticidas, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- f) La realización de inspecciones de control y seguimiento, con el objetivo de constatar o verificar las coordenadas y el caudal en los sitios de extracción; y
- g) El establecimiento de un área de treinta metros cuadrados (30m²), como área de protección en cada pozo, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas.

CUARTO: INFORMAR a la **EMPRESA AGROPECUARIA EL BEJUCO, S.A.**, representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

QUINTO: NOTIFIQUESE al Registrador Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA) para que proceda a la inscripción de los pozos objeto del presente Título de Concesión.

SEXTO: Ésta resolución entrará en vigencia cuarenta y cinco (45) días después de publicada en dos (02) diarios de mayor circulación nacional, un día de por medio entre la primera y segunda publicación, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y treinta minutos de la tarde del diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

(f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Director. Autoridad Nacional del Agua**

Reg. 3229 – M. 52091 – Valor C\$ 1,160.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No.145 - 2013

**CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA
SUPERFICIAL A NOMBRE DE INVERSIONES GECKO,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 47, 48, 49, 64 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre 2007; Resolución A.N. No.002-2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010, artículos 16, 17, 23, 42, 43, 45, 50, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de Agosto del 2010, respectivamente; e Informe Técnico de Evaluación Final emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del diecisiete (17) de enero del año dos mil trece (2013), el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado Especial de la empresa **INVERSIONES GECKO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de concesión para aprovechamiento de tres sitios de extracción de aguas superficiales para uso agrícola en el riego de caña de azúcar; una ubicada en la finca El Rosario, dentro de la Sub-cuenca del Río San Diego, Municipio de Villa El Carmen, otra ubicada en la finca San Antonio de la Barra, dentro de la Sub-cuenca del Río Soledad; Municipio de Villa El Carmen y una última ubicada en la finca El Riito, dentro de la Sub-cuenca del Río La Maravilla, Municipio de San Rafael del Sur, todas del Departamento de Managua y pertenecientes a la Cuenca No. 68, denominada Entre Río Tamarindo y Río Brito; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **TOMA EL ROSARIO: 545466E-1318838N**; con un volumen anual de: **557,247.06m³**; **TOMA SAN ANTONIO DE LA BARRA: 537993E-1328794N**; con un volumen máximo de aprovechamiento anual de: **943,034.04m³** y **TOMA EL RIITO: 561204E-1306861N**; con un volumen máximo de aprovechamiento anual de: **642,978.00m³**. A dicha solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Formularios de Entrada para Persona Jurídica - ANA; *b)* Fotocopia certificada de cédula de identidad número 241-190263-0004H, a nombre de Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea; *c)* Fotocopia certificada de cédula RUC número J0310000040532, a nombre de Inversiones Gecko, Sociedad Anónima; *d)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número cuarenta y cuatro (44), Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada a las tres de la tarde del día veinticinco de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; *e)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número tres (03), Poder Especial de Representación, autorizada a las nueve de la mañana del catorce de enero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; *f)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número cuarenta y uno (41) de Compra Venta de Bien Inmueble, autorizada a las dos de la tarde del día veintidós de septiembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Ana Beatriz Isabel de los Ángeles Zelaya Acuña; *g)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número sesenta y

dos (62) de Compra Venta de Inmueble, autorizada a las cinco y diez minutos de la tarde del día cinco de diciembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Ana Beatriz Isabel de los Ángeles Zelaya Acuña; y *h)* Estudio Hidrológico físico y digital.

II

Que con fecha del quince (15) de noviembre del año dos mil trece (2013), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), se notificó de ésta solicitud de Concesión y pidió a los Municipios de Villa El Carmen y San Rafael del Sur, si tenían “objección técnica a los Estudios Hidrológicos presentados por la empresa Inversiones Gecko, S.A”., otorgándose un plazo de treinta (30) días calendarios para que emitieran su respectivo pronunciamiento.

III

Que con fecha del catorce (14) de diciembre del año dos mil trece (2013), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Informe Técnico de Evaluación Final, mediante el cual se concluyó que una vez presentados los correspondientes Estudios Hidrológicos conforme a los requerimientos solicitados por ésta Autoridad, se recomienda otorgarla concesión para aprovechamiento de las aguas superficiales por un plazo de cinco (05) años; esto con el objetivo que mediante el monitoreo constante de las condiciones hidrológicas del sitio y la calidad de sus aguas, se determine una posible renovación del presente título de concesión, siempre y cuando no exista algún tipo de afectación considerable en los recursos hídricos a ser aprovechados.

IV

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

V

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* *j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

VI

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberán tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, así mismo el cambio de matriz energética por producción a base de biomasa, por lo que, una vez verificada la información proporcionada, así como cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Superficiales para **USO AGRÍCOLA**, a favor de la empresa **INVERSIONES GECKO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado Especial.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CUENCA / DEPARTAMENTO	SUB-CUENCA / MUNICIPIO	COORDENADAS DE LAS SITIOS		TIPO DE RIEGO	ÁREA DE RIEGO (Ha)	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO (M ³ /Mes)	
		E	N			DIC - ABR	MAY/JUL/AGO/NOV
No. 68 - Entre Río Tamarindo y Río Brito / Managua	Río San Diego / Villa El Carmen	545466	1318838	GOTEO	34.49	79,606.80	39,803.40
	Río Soledad/ Villa del Carmen	537993	1328794	ASPERSIÓN	43.85	134,719.20	67,359.60
	Río La Maravilla/ San Rafael Del Sur	561204	1306861	GOTEO	32.57	91,854.00	45,927.00

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **INVERSIONES GECKO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **INVERSIONES GECKO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que la presente concesión queda sujeta a:

- La instalación de un medidor volumétrico de las aguas que cuantifique el volumen de agua aprovechado;
- La realización de monitoreos anuales de la calidad de las aguas en cada toma, en los que se incluyan análisis físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y pesticidas, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- Llevar una bitácora de extracciones mensuales, a través de los registros obtenidos mediante aforos, tanto en aguas arriba como aguas abajo de los sitios de extracción, debiendo remitir esta información semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- La realización de análisis de interacción entre la fuente superficial y el acuífero de la zona con el propósito de prevenir que se esté interviniendo en la recarga de las reservas subterráneas;
- La implementación de un sistema de monitoreo continuo de las fluctuaciones en los niveles del agua subterránea, a través de la instalación de pozos de observación (piezómetros localizados en las cercanías de los márgenes del río); y
- Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento con el objetivo de constatar o verificar las coordenadas y el caudal en los sitios de extracción.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **INVERSIONES GECKO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

QUINTO: NOTIFÍQUESE al Registrador Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA) para que proceda a la inscripción de los sitios de extracción objetos del presente Título de Concesión.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cuarenta y cinco (45) días después de publicada en dos (02) diarios de mayor circulación nacional, un día de por medio entre la primera y segunda publicación, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y quince minutos de la mañana del dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Director. Autoridad Nacional del Agua

2-1

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 6070 - M 61637 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE DISPONIBILIDAD DE INVITACIÓN

El Presidente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), en uso de las facultades que le otorga el numeral 4 del artículo 59 de la Ley 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior", y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 146 de la Sección sexta del Decreto 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas que ya se encuentra disponible en el portal único de contrataciones la Invitación a Ofertar 05/2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", documento que está disponible en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, 17 de marzo del año 2014.

(f) Telémaco Talavera Siles. Presidente. Consejo Nacional de Universidades

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2780- M.- 2419677/2419679 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestría Tomo III del Departamento de Registro Académico rola con el número 110 en el folio 110 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 110. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MIGUEL ANGEL ARAGÓN MALESPÍN, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de

Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de **Máster en Gerencia de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 110 Folio 110, Tomo III del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 24 de enero del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de enero del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de enero del año dos mil catorce. Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 5888 - M. 2399017 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0533, Partida N° 16101, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELIEZER ULISES AGUILAR MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de febrero del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 0788 - M. 45197 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 093 tomo XII partida 9884 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUISALBINA PALACIOS RIVERA Natural de Jinotega Departamento de Jinotega República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece". El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1064 – M. 46109 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 512, Página No 257 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HASELL TATIANA URRUTIA RÍOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

Reg. 2166 - M.- 38910 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 013 Número Perpetuo 027 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CARLOS MOISÉS GÓMEZ ALMANZA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing y Publicidad** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 036 Número Perpetuo 011 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CARLOS MOISÉS GÓMEZ ALMANZA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, Le extiende el Título de: **Post Grado en Gerencia de Marketing** y ventas con mención en Comercio Electrónico para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Responsable de Registro y Control Académico.

Reg. 2167 - M.- 38913 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 013 Número Perpetuo 025 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MELITZA KARINA CORDONERO CATÓN. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°.

I Folio N°. 036 Número Perpetuo 005 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **Dice LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MELITZA KARINA CORDONERO CATÓN. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, Le extiende el Título de: **Post Grado en Gerencia de Marketing y Ventas con mención en Comercio Electrónico** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Responsable de Registro y Control Académico.

Reg. 2168 – M. 49248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 565, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DIXON FRANCISCO BRIONES TRAÑA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2169 – M. 49246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 566, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KELLY DE LOS ANGELES BRIONES TRAÑA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2170 – M. 49244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 548, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA ELENA SUÁREZ BARBERENA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2171 – M. 49252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 518, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ ROLANDO GUTIÉRREZ PASOS. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de julio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2172 – M. 2394765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 352, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS VIDAL ZÚNIGA CARRILLO. Natural de Puerto Morazan, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2173 – M. 49308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 27, página 061, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EMILEYDA RIVERA CASTELLÓN. Natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad: Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Académico Central. UPONIC.

Reg. 2174 – M. 49422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 029, Página 151, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESTER ALEXANDER LAGUNA BLANDÓN. Natural de

Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero - Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2175 – M. 38935 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000020 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CARLOS ROBERTO PAIZ GRANADOS, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 003 Tomo No. 01 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Especialización en Dirección Financiera, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CARLOS ROBERTO PAIZ GRANADOS, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad:

Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 2176 – M. 388926 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000159 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ BERMÚDEZ ABEA, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretaria General: Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiseis días del mes de noviembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C Certifica que en Folio No. 109 Tomo No. 01 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ BERMÚDEZ ABEA, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Especialización en Dirección de Marketing. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretaria General: Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 2177 – M. 49321– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 156; Número: 3231; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FANY MIRANDA MENDOZA. Natural de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 13 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2178 – M. 49323– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 155; Número: 3217; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANA CECILIA OCHOA URBINA. Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 13 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2179 – M. 49372– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 150; Número: 3272; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA ELBAMOLINA ANDINO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2180 – M. 49506– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 155; Número: 3220; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANIELKA NINOSKA HERRERA MAIRENA. Natural de Tuma la Dalia, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 13 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2181 – M. 49426– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 84; Número: 1537; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

HAYDEE ROCHA GALEANO. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 día del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 16 de noviembre de 2011. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2182 – M. 38933– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 154; Número: 3174; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SARAÍ NOEMÍ MEJÍA BUSTO. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2183 – M. 49242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 124, Asiento 257, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOEL BENJAMIN JIMENEZ ZAMORAN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2184 – M. 49250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO Certifica que bajo el Folio 83, Partida 2,926 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

GLORIA AUXILIADORA GARCIA BUSTAMANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los un días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, un días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2185 – M. 38919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau" certifica que en el Tomo I, Página 050, Línea 1177 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

ANIELKA MARIA LARIOS URIARTE. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de: Ciencias Médicas **POR TANTO** Le extiende el Título de: Licenciada Química Farmacéutica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 2186 – M. 49374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4698 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

FÁTIMA ABIGAIL RIZO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2187 – M. 49495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 225, página 113, tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROSA MARGARITA RUIZ ZUNIGA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la orientación de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2188 – M. 49446 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 870 Página 36, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER" POR CUANTO:**

SILVIA VANESSA RIVERA AYALA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintinueve del mes de octubre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintinueve del mes de octubre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2189 – M. 49473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00544 Pagina 038 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO**

INGRID CECILIA DURÁN POLANCO. Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Minerva Maribel Rivera Flores. (f) Minerva Maribel Rivera Flores, Director de Registro Académico Central.

Reg. 2190 – M. 49424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 14, Folio 016, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

NOHEMÍ HERRERA LÓPEZ. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año 2013.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 2246 – M. 49560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 443 tomo XII partida 10931 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

NATALIA TERESA LANZAS RODRÍGUEZ. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua a un día del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2247 – M. 49740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 140 tomo XII partida 10026 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA MAGDALENA VADO BARRIOS, Natural de Altagracia Departamento de Rivas República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2248 – M. 49777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 372 tomo XI partida 9223 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

IDANIA ARACELY ULLOA NARVÁEZ, Natural de Rivas Departamento de Rivas República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2249 – M. 49588 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 150; Número: 3279; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ZEYLAN MARILYN TÓRREZ BLANDÓN. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2250 – M. 49586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 149; Número: 3256; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ARACELI CRUZ PRADO. Natural de Yalagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2251 – M. 49584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 149; Número: 3265; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JOSÉ IVÁN HERRERA. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic.

Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2252 – M. 49655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 155; Número: 3184; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SANTOS CIRIO LINARTE FAJARDO. Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2253 – M. 49655 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 2639; Número: 125; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CÉSAR AUGUSTO LINARTE. Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Profesor de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves, 13 de junio de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 154; Número: 3176; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CÉSAR AUGUSTO LINARTE. Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2254 – M. 49655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 155; Número: 3195; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LINETHE ROSARIO CARMONA NÚÑEZ. Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2255 – M. 49655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 154; Número: 3169; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANGÉLICA IVANIA LUNA LÓPEZ. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2256 – M. 49655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 154; Número: 3172; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KARLA VANESSA REYNA MEJÍA. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2257 – M. 49655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 154; Número: 3171; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO MONCADA GUZMÁN. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2258 – M. 49655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 154; Número: 3170; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra

inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CELIA DEL CARMEN REYES ALVARADO. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2259 – M. 49802 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 149; Número: 3228; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CELENIA ESPERANZA SALCEDO SARANTES. Natural de El Jicaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2260 – M. 49800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 149; Número: 3250; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

TANIA MERCEDES MONCADA TERCERO. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2262 – M. 49798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 149; Número: 3248; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARTHA ZENEIDA REYES SANDRES. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2263 – M. 49704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3132 Folio 946 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ESCARLET AUXILIADORA GÓMEZ. Natural de Granada Departamento de Granada República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciada Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermudez.

Es conforme, Managua, nueve de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2264 – M. 49835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3172 Folio 960 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

NÉSTOR JOAQUIN HONDOY SOLANO. Natural de Granada Departamento de Granada República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez.

Es conforme, Managua, nueve de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2265 – M. 49841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2965 Folio 891 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ASUNCION DE LOS ANGELES GOMEZ ALEMAN. Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2266 – M. 49843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2966 Folio 891 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

AURA JESSENIA ALEMAN BLAS. Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua ha aprobado

en la Facultad de: Ciencias Económicas Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2267 - M.- 49697 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 014 Número Perpetuo 055 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

FRANCELLA JAROSKI QUINTERO JIMÉNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, le extiende el Título De: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. de León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 039 Número Perpetuo 007 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

FRANCELLA JAROSKI QUINTERO JIMÉNEZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, Le extiende el Título De: **Post Grado en Fundraising** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Director de Post-Grado: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los cinco días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2268 - M.- 49653 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 014 Número Perpetuo 059 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ADRIANA GUADALUPE IBARRA ARÁUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, le extiende el Título De: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. de León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 035 Número Perpetuo 008 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ADRIANA GUADALUPE IBARRA ARÁUZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, Le extiende el Título De: **Post Grado en Mediación, Arbitraje y Solución de Controversias Internacionales** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Director de Post-Grado: Msc. Ricardo A. de León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2269 - M.- 49695 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 015 Número Perpetuo 077 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA IBARRA ARÁUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. de León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 035 Número Perpetuo 007 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA IBARRA ARÁUZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, Le extiende el Título De: **Post Grado en Mediación, Arbitraje y Solución de Controversias Internacionales** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Director de Post-Grado: Msc. Ricardo A. de León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2270 - M.- 49792 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 06 Partida 2,971 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

FATIMA DEL CARMEN DIAZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médica le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días

del mes de enero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, nueve días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2271 – M. 49677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 84 Partida 2732 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LILLIETH DEL CARMEN RIVERA CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2272 – M. 49592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 043. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

HERNANDEZ ALTAMIRANO MARVIN STEVER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnologías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 2273 – M. 49769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 117. Tomo I del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

ROBERTO ESAI GARCIA MENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León 08, de marzo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 2274 – M. 49805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 067. Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

ESPINOZA MENDEZ KARINA MASSIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León 18, de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 2275 – M. 49808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 074-075. Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

NUÑEZ MORALES KENIA MARIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León 18, de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 2276 – M. 49659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 392, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROGER HUMBERTO RIVERA ZELEDÓN. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2277 – M. 49661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 398, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ORLANDO RAMZELLE MEJÍA TORUÑO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2278 – M. 49664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 400, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ ALBERTO MAIRENA GUTIÉRREZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2279 – M. 49622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 035, Página 201, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUIS REYNALDO RIVERA GUTIÉRREZ. Natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero-Electromecánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2280 – M. 49771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 037, Página 201, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CHRISTIAN EVELIO JUÁREZ BACA. Natural de Télica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero-Electromecánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2281 – M. 49773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 686, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AMILCAR ANTONIO AGUILAR SIRIAS. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2282 – M. 49834 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 504 Página No. 253, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YERIS MASIEL JIRÓN BERMÚDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 130, pagina No 65, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YERIS MASIEL JIRÓN BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2283 – M. 49733 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 489 Página No. 246, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSÉ MOYA OBREGÓN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 26, pagina No 13, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSÉ MOYA OBREGÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Desarrollo de Software para la Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2284 – M. 49674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 83 Página No. 44, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA ELIBETH PONCE CRUZ, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Contabilidad Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 2285 – M. 49753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 692 Página No. 347, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAYNOR ELIEZER BLANDÓN ESPINOZA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 2286 – M. 49713 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000255 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

KATHERINE DE LOS ANGELES REYES TRIANA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho con mención en Gerencia Empresarial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 165 Tomo No. 01 del libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

KATHERINE DE LOS ANGELES REYES TRIANA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 2287 – M. 49691 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 370 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ANA FRANCIS MARQUEZ CID, Natural de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 144 Tomo No. 01 del libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ANA FRANCIS MARQUEZ CID, Natural de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 2288 – M. 49830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4684 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MILAGRO ROJAS ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2289 – M. 49745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número. 2624 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ANGELES MORALES RUÍZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2290 – M. 49590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4012 Acta No. 24 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

RINA LISBETH OBANDO GUTIÉRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turísticas y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 28 días del mes de octubre del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 28 de octubre del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2291 – M. 49688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 854 Página 28, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

CELIA EDUVINA CORTÉZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de septiembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dos del mes de septiembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2292 – M. 46672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 878 Página 40, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ TELLES HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, siete del mes de septiembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. siete del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2293 – M. 49644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 546 Página 273, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

FRANCISCO RAFAEL DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Física-Matemática – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diez del mes de enero del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. diez del mes de enero de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2294 – M. 49564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 896 Página 49, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

AXEL JOHEVANI GARCÍA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, once del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. once del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2295 – M. 49556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio. 00590 Pagina 042 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

MARYELY DEL SOCORRO CONRADO MEDRANO, Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Carlos José Tellería

Velásquez.- (f) Carlos José Telleria Velasquez, Director de Registro Académico Central.

Reg. 2296 – M. 49650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 50 Folio 17 Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO**

MARTHA LUCIANA FONSECA RUGAMA, Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Maximiliano Muñoz Espinosa. El Secretario General, Silvio Incer Espinosa.

Es conforme, Managua, treinta de noviembre del 2013. (f) Lic. Maura Santos Saballos, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2297 – M. 49650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 292 Tomo No. 07 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO**:

JOHANNA MARÍA RIVERA ESTRADA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de febrero del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 2298 – M. 49798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica

que en la página 379 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

EDITH DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ZELEDÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y todas las normativas de establecidas por esta universidad. **POR TANTO**: Le otorga el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2299 – M. 49750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página Noventa y Ocho tomo Dos del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO**:

ELISHAMA CORTÉS RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 2300 – M. 49810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 603 Página 603 Tomo II, el Título a nombre de:

NITZIA NAHALY CASTRO MENDOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente - Fundador:

por unanimidad de votos acuerdan primero en cumplimiento del precipitado artículo doscientos setenta C.C. DECLARAN DISUELTA la sociedad para todos los fines de Ley segundo Con fundamento en lo establecido en el artículo doscientos setenta y cuatro C.C.. los suscritos socios que han actuado como administradores presentan a esta Junta General extraordinaria de accionistas el balance general y cuentas de la gestión fiscal balance que presenta los siguientes detalles:: TRANSPORTES PESADOS S.A. JINOTEPE, CARAZO RUC cero cero cero uno cinco cero ocho cero cinco nueve cero cinco ocho (00001508059058) BALANCE GENERAL ACTIVO CAJA GENERAL diez mil (10.000,00) PASIVO CAPITAL SOCIAL Magdalena del Socorro Bermúdez siete mil (7.000,00) Iveth Carolina Mora Bermudez 3.000,00) TOTAL ACTIVO PASIVO diez mil (10.000,00) diez mil (10.000,00).- Este balance fue cortado el siete de febrero del año dos mil catorce y se aprueba íntegramente aprobándose así la gestión administrativa realizada hasta esta fecha. Sin reserva de ninguna especie. Tercero los dos socios presentes y únicos de la sociedad disuelta se nombran en este mismo acto LIQUIDADORES y estando perfectamente determinado el ACTIVO Y PASIVO también de común acuerdo proceden de inmediato a la LIQUIDACION de los haberes sociales de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo doscientos setenta y seis C.C. en los siguientes términos a la socia Magdalena del Socorro Bermúdez se le adjudica el pago de sus derechos la suma de siete mil córdobas netos dejándola completa y totalmente liberada de todas las cargas y deudas de la sociedad, al socio Iveth Carolina Mora Bermudez se le adjudica en pago sus derechos la suma de tres mil córdobas netos dejándolo completamente LIBERADO DE TODAS LAS CARGAS de la sociedad. Se le grava el pasivo que pudiere existir o que apareciera como existente a cargo de la sociedad asumiendo está la posición Jurídica de la sociedad en relación con todos los acreedores sociales incluyendo las cargas impositivas fiscales y municipales. En consecuencia queda en poder del socio Iveth Carolina Mora Bermúdez todos los papeles, fondos y haberes que fueron sociales no los libros diario y mayor en vista que se perdieron al inicio de esta sociedad y que por esta Junta General Extraordinaria de Accionista han sido liquidados declarándose todos los socios solventes y libres de toda responsabilidad en relación con la DISOLUCION Y LIQUIDACION efectuadas constituyendo esta acta al mismo tiempo APROBACION FINAL de las cuentas de liquidación y partición para cumplir con los fines del artículo doscientos ochenta y cuatro C.C. se faculta al socio presidente Magdalena del Socorro Bermúdez para protocolizar la certificación de esta acta la cual se librara por Notario Público ante los oficios Notariales del Licenciado Guillermo Agustín Acevedo Luna y proceder a la inscripción en el registro mercantil y la publicación en la gaceta diario oficial se advierte al socio Iveth Carolina Mora Bermúdez el deber de conservar los papeles y documentos sociales durante el plazo de diez años que señala el artículo doscientos ochenta y cinco C.C. En este estado habla el Presidente MAGDALENA DEL SOCORRO BERMUDEZ dando por concluida la sesión a las nueve y treinta minutos de la mañana del día de su inicio, la que se encuentra en los folios 003-004, y leída que fue íntegramente la presente la encontramos conforme ratificamos en todas sus partes y aprobamos su contenido, firmamos en señal de su aprobación, Jinotepe a las doce del mediodía del nueve de Febrero del año dos mil catorce. Los miembros de la Junta General de Accionistas. (f) MAGDALENA DEL SOCORRO BERMUDEZ, Presidente - Legible(f) IVETH CAROLINA MORA BERMUDEZ, secretario (f) Legible. Es conforme a su original la que fue debidamente cotejada. Agustín Acevedo Luna. Notario, sello. Y a solicitud del señor Presidente de la Junta Directiva de la sociedad denominada **TRANSPORTES PESADOS S.A. MAGDALENA DEL SOCORRO BERMUDEZ**, libro esta Certificación en la ciudad de Jinotepe el once de Febrero a las cuatro de la tarde de año dos mil catorce: Yo el Notario, doy fe de que los

documentos relacionados y transcrito confieren al otorgante plena facultad para el otorgamiento de este Instrumento Público. El compareciente Magdalena del Socorro Bermúdez en el carácter en que actúa dice: UNICA. (PROTOCOLIZACION DE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOCIEDAD ANONIMA QUE CONTIENE ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIAL. Que con instrucciones precisas de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de su Mandante y con la finalidad de que consta fehacientemente para todos los fines de Ley incluyendo su Registro en el Registro Mercantil de este departamento de Carazo y su publicación en la Gaceta Diario Oficial, así también para fines fiscales y Municipales presenta al suscrito Notario para ser Protocolizada la Certificación de Acta de Junta General extraordinaria de Accionistas que a la letra dice: **CERTIFICACIÓN**. El suscrito, **Guillermo Agustín Acevedo Luna**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizara el catorce de Febrero del año dos mil quince: **“CERTIFICA: ACTA NUMERO CUATRO (4). DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad Transportes pesados S.A..** Que corre del folio cero cero tres al folio cero cero cuatro. Del libro de Actas de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y que literalmente dice: ACTA NUMERO CUATRO: En la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, **a las ocho de la mañana del nueve de Febrero del año dos mil catorce**, reunidos en el local donde funcionan las oficinas de la Empresa **“Trasportes Pesados S.A (Trapesa S.A.)**.- Los suscritos accionistas de la sociedad Transportes Pesados S.A. señores Magdalena del Socorro Bermúdez por si, titular de catorce acciones que representan el setenta por ciento del Capital social. Iveth Carolina Mora Bermúdez, por si titular de seis acciones que representa el treinta por ciento del Capital social.. Suman en total veinte acciones que representa la totalidad del Capital Social suscrito y pagado Con el fin de celebrar **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** convocada por el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **MAGDALENA DEL SOCORRO BERMUDEZ** y de acuerdo a lo contemplado en la Escritura de Constitución de la Sociedad y sus estatutos. El Presidente después de verificar el quórum legal procede a dar por iniciada la sesión a las **ocho y treinta minutos de la mañana** de la fecha indicada con la Agenda siguiente. PUNTO UNO. LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD Y DOS SU LIQUIDACION.- Preside esta Junta el actual presidente Magdalena del Socorro Bermúdez quien declara abierta la sesión y explica que teniendo la sociedad más de siete años de no funcionar en forma alguna, resultando completamente inútil su existencia jurídica para armonizar esa realidad material con la realidad jurídica es necesario proceder a disolver y liquidar la sociedad después de varias aclaraciones y explicaciones los dos únicos socios por unanimidad de votos acuerdan primero en cumplimiento del precipitado artículo doscientos setenta C.C. DECLARAN DISUELTA la sociedad para todos los fines de Ley segundo Con fundamento en lo establecido en el artículo doscientos setenta y cuatro C.C.. los suscritos socios que han actuado como administradores presentan a esta Junta General extraordinaria de accionistas el balance general y cuentas de la gestión fiscal balance que presenta los siguientes detalles:: TRANSPORTES PESADOS S.A. JINOTEPE, CARAZO RUC cero cero cero uno cinco cero ocho cero cinco nueve cero cinco ocho (00001508059058) BALANCE GENERAL ACTIVO CAJA GENERAL diez mil (10.000,00) PASIVO CAPITAL SOCIAL Magdalena del Socorro Bermúdez siete mil (7.000,00) Iveth Carolina Mora Bermudez 3.000,00) TOTAL ACTIVO PASIVO diez mil (10.000,00) diez mil (10.000,00).- Este balance fue cortado el siete de febrero del año dos mil catorce y se aprueba íntegramente aprobándose así la gestión administrativa realizada hasta esta fecha. Sin reserva de

ninguna especie. Tercero los dos socios presentes y únicos de la sociedad disuelta se nombran en este mismo acto LIQUIDADORES y estando perfectamente determinado el ACTIVO Y PASIVO también de común acuerdo proceden de inmediato a la LIQUIDACION de los haberes sociales de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo doscientos setenta y seis C.C. en los siguientes términos a la socia Magdalena del Socorro Bermúdez se le adjudica el pago de sus derechos la suma de siete mil córdobas netos dejándola completa y totalmente liberada de todas las cargas y deudas de la sociedad, al socio Iveth Carolina Mora Bermúdez se le adjudica en pago sus derechos la suma de tres mil córdobas netos dejándolo completamente LIBERADO DE TODAS LAS CARGAS de la sociedad. Se le grava el pasivo que pudiere existir o que apareciera como existente a cargo de la sociedad asumiendo está la posición Jurídica de la sociedad en relación con todos los acreedores sociales incluyendo las cargas impositivas fiscales y municipales. En consecuencia queda en poder del socio Iveth Carolina Mora Bermúdez todos los papeles, fondos y haberes que fueron sociales no los libros diario y mayor en vista que se perdieron al inicio de esta sociedad y que por esta Junta General Extraordinaria de Accionista han sido liquidados declarándose todos los socios solventes y libres de toda responsabilidad en relación con la DISOLUCION Y LIQUIDACION efectuadas constituyendo esta acta al mismo tiempo APROBACION FINAL de las cuentas de liquidación y partición para cumplir con los fines del artículo doscientos ochenta y cuatro C.C. se faculta al socio presidente Magdalena del Socorro Bermúdez para protocolizar la certificación de esta acta la cual se librara por Notario Público ante los oficios Notariales del Licenciado Guillermo Agustín Acevedo Luna y proceder a la inscripción en el registro mercantil y la publicación en la gaceta diario oficial se advierte al socio Iveth Carolina Mora Bermúdez el deber de conservar los papeles y documentos sociales durante el plazo de diez años que señala el artículo doscientos ochenta y cinco C.C. En este estado habla el Presidente MAGDALENA DEL SOCORRO BERMUDEZ dando por concluida la sesión a las nueve y treinta minutos de la mañana del día de su inicio, la que se encuentra en los folios 003-004, y leída que fue íntegramente la presente la encontramos conforme ratificamos en todas sus partes y aprobamos su contenido, firmamos en señal de su aprobación, Jinotepe a las doce del mediodía del nueve de Febrero del año dos mil catorce. Los miembros de la Junta General de Accionistas. (f) MAGDALENA DEL SOCORRO BERMUDEZ, Presidente - Legible (f) IVETH CAROLINA MORA BERMUDEZ, secretario (f) Legible. Es conforme a su original la que fue debidamente cotejada. Agustín Acevedo Luna. Notario, sello. Y a solicitud del señor Presidente de la Junta Directiva de la sociedad denominada **TRANSPORTES PESADOS S.A. MAGDALENA DEL SOCORRO BERMUDEZ**, libro esta Certificación en la ciudad de Jinotepe el once de Febrero a las cuatro de la tarde de año dos mil catorce: Quedando así protocolizada la convención que produjo jurídicamente la extinción de la vida de la sociedad TRANSPORTES PESADOS S.A. con su disolución y liquidación total y definitiva. Así se expresó la compareciente bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. – Así como de la necesidad de inscribir esta escritura pública en el registro Mercantil competente. – Doy fe de haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública referida número veinticuatro Constitución de Sociedad Anónima el que una vez razonada devuelvo al interesado. Y el acta número cuatro de la sociedad anónima Transportes Pesados S.A. – Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente Escritura a la compareciente, la encontré conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Magdalena del Socorro Bermúdez.- (f) Agustín Acevedo Luna Notario.----- PASO ANTE MI: Del reverso del folio número nueve, al reverso del folio número doce, de

mi Protocolos de Instrumentos públicos número diez que llevo en el corriente año. Teniendo como serie G número: seis-nueve seis uno seis dos tres - teniendo como serie G número: seis nueve seis uno seis tres siete – y serie G numero: seis nueve seis uno seis tres seis. Y a solicitud de la señora Magdalena del Socorro Bermúdez libro primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley teniendo como serie N número: ocho cuatro dos cuatro nueve siete cero - serie N número: ocho siete uno siete ocho cuatro seis –serie N número: ocho siete uno siete ocho cuatro siete – serie N número: ocho cuatro dos seis cuatro tres tres. Las que firmo rubrico y sello en la ciudad de Jinotepe a las dos de la tarde del trece de Febrero del año dos mil catorce. F Ilegible.

TRANSPORTES PESADOS, S.A, JINOTEPE, CARAZO RUC 00001508059058 BALANCE GENERAL			
ACTIVO			
CAJA GENERAL		10,000.00	
PASIVO			
CAPITAL SOCIAL			10,000.00
Magdalena del Socorro Bermudez	7,000.00		
Iveth Carolina Mora Bermudez	3,000.00		
TOTAL ACTIVO Y PASIVO		10,000.00	10,000.00

YO CARLOS ANTONIO CASTILLO MORALES, CONTADOR PÚBLICO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS CON EL N° 697, CERTIFICO Y DOY FE QUE EL PRESENTE BALANCE FUE REVISADO Y ANALIZADO, SIENDO EL MISMO PREPARADO DE ACUERDO A LOS PRINCIPIO Y PROCEDIMIENTOS A NORMAS CONTALBES. FIRMO EL PRESNTE A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2014.- (F) ILEGIBLE.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 4743 - M 57535 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

MEYLING SOLIET BONILLA POVEDA solicita se Declare como **ÚNICO** y **UNIVERSAL HEREDERO** de todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejara su Esposo, Señor **DAVID FRANCISCO REYES PEREIRA (q.e.p.d)**. opóngase. Juzgado Primero de Distrito Civil León veinte febrero del año dos mil catorce.-

(f) Lic. Valeria Johanna Cuevas Ordoñez. Secretaria de Actuaciones.